

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

A LAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a Ud. la resolución adoptada por el Sr. Intendente Municipal, el día 6 de abril de 1980.-

Res. N<sup>o</sup>. 144436 de 8 de abril de 1980.-

"VISTO: que por resolución N- 90.187 de 19 de mayo de 1977 se dispuso que las licencias anuales reglamentarias deberán gozarse en los periodos correspondientes, sin excepción alguna, decidiendo aquellos funcionarios que tengan licencias pendientes y acumuladas por resolución expresa, hacer uso de las mismas;

"RESULTANDO: 1) que por el numeral 2<sup>o</sup> de dicha disposición, se estableció que esta Intendencia Municipal abonaría sólo licencias reglamentarias acumuladas mediante resolución y no usuarias, a los funcionarios que cesen, hasta un total de 60 (sesenta) días;

"2) que el Servicio de Personal remite actuaciones expresando que el límite de 60 (sesenta) días mencionado no se adapta en algunas situaciones a la realidad, ya que un funcionario que genera anualmente 40 (cuarenta) días o más de licencia reglamentaria, por desempeñar tareas especiales o insalubres, puede cesar sin haber usado de los mismos antes del vencimiento del año civil siguiente al que ha generado dicha licencia, tendiendo pendiente la misma más los días generados en el año siguiente sin que exista acumulación mediante;

"3) que a fin de subsanar dichas irregularidades, sugiere adoptar un régimen similar al vigente en la Administración General, estableciendo que en los casos de ruptura de la relación funcional, se abonará el equivalente en dinero por la licencia no gozada hasta el máximo que corresponda por los 2 (dos) últimos periodos de licencia anual generada;

"CONSIDERANDO: que al respecto, el Departamento Jurídico expresa:

"1) que de compartirse el criterio sustentado por el Servicio de Personal, procedería modificar el numeral 2<sup>o</sup> de la resolución N<sup>o</sup> 90.187 en tal sentido;

"2) que a fin de contemplar los casos en que, por razones del servicio la Administración acumula más de dos periodos anuales de licencia, correspondría establecer que no podrán denegarse licencias por razones de servicio, cuando la denegación importara la acumulación de más de 2 (dos) periodos de licencia.

"cia anual generada;-----  
"-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----  
"-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----  
"-----RESUELVE:-----  
1º. Sustituir el numeral 2º de la Resolución Nº 90.187 de 19--  
" mayo de 1977, por el siguiente: "La Intendencia Municipi  
" sólo abonará licencias anuales ordinarias no gozadas--  
" por razones de servicio, que hayan sido debidamente acumu  
" das, hasta un máximo equivalente a las 2(dos) últimos--  
" períodos de licencia anual generada".-----  
2º. "Establecer que no podrán denegarse licencias por razones--  
" de servicio, cuando la denegatoria importe la acumula--  
" ción de más de (dos) períodos anuales de licencia;-----  
3º. "Comuníquese a todas las dependencias municipales y pase--  
" al Servicio de Personal, a sus efectos.-----  
Dr.-OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;-----  
Dr.-ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General;-----  
Cr.-MARIO CARBARING, Director General.-----